



El canal del dinero sucio entre Venezuela y Andorra se construyó en Panamá

Descripción

Si no fuera tan antigua, podría decirse que la expresión “hacer su agosto” nació en 2012 a partir de la buena fortuna de una empresa panameña sin sede, teléfono o producto conocido, perteneciente a un venezolano también carente de trayectoria o currículum sugerente, con la excepción de ser primo de Diego Salazar, este a su vez primo de Rafael Ramírez, el antiguo zar del petróleo venezolano.

Fue el 14 de agosto de ese año cuando la compañía en cuestión recibió 55 millones de dólares girados a su cuenta bancaria corporativa en la Banca Privada de Andorra (BPA). Un gran mes, sin duda, pues diez días después recibió otros 880.000 dólares de parte del mismo cliente, la China Machinery Engineering Corporation ([CAMC](#)).

La empresa se llama Highland Assets Corp, y su *beneficial owner*, Luis Mariano Rodríguez Cabello.

Al cabo de ese año, Rodríguez Cabello -identificado esta semana en un [reportaje](#) como el sujeto de uno de los mayores casos de lavado de dinero en Wall Street- recibiría solo de ese cliente hasta 106 millones de dólares, según las pesquisas consignadas en la investigación del Tribunal Superior de Andorra sobre el capítulo venezolano del caso BPA. Las de agosto de 2012, aunque jugosas, son apenas un par de las decenas de transacciones identificadas de una tupida red de empresas de maletín a través de la cual Rodríguez Cabello y otros 27 venezolanos desviaron hasta 2.000 millones de dólares entre cobros de comisiones, sobornos y supuestas asesorías a empresas que buscaban -y a través de ellos, lograban, como la CAMC- ser contratistas de la otrora poderosa estatal petrolera Pdvsa.

A esas indagaciones en Andorra ahora se suman los hallazgos de los Pandora Papers, una masiva filtración de 11,9 millones de documentos financieros, recibida y procesada por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ por sus siglas en inglés, con sede en Washington DC) y compartida con otros 150 medios de comunicación de 117 países --incluido **Armando.info** por Venezuela-, en la que participaron más de 600 periodistas.

Cientos de documentos contenidos en la filtración revelan que el bufete panameño Alemán, Cordero, Galindo & Lee (Alcogal), uno de los más importante del país istmeño, fue en realidad, más que un

mero prestador de servicios, un partícipe activo en la trama, principalmente para la creación de las empresas que una sucursal en Panamá de BPA, BPA Serveis, solicitaba abrir para asignarlas a los receptores de pagos irregulares. BPA Serveis, que hacía las veces de brazo captador de clientes en el continente americano, llegó a abrir en 2006 una oficina en Caracas, en una de las torres de oficinas del Centro Ciudad Comercial Tamanaco (CCCT) en Chuao, en el sureste de la capital venezolana.

Alcogal incorporó 29 de las 56 “sociedades instrumentales” que el Tribunal Superior de Andorra había logrado identificar, en el curso de sus diligencias, como integrantes de la red corrupta.

Pero los archivos de Pandora Papers arrojan luz sobre otras 22 sociedades de los funcionarios venezolanos envueltos en la trama y que, sin embargo, no se encuentran mencionadas en la investigación del tribunal andorrano. En suma: de las al menos 78 empresas conectadas a la red - entre las identificadas por el expediente en Andorra, y las que no estaban allí pero aparecen en los legajos filtrados del bufete panameño-, 51 fueron manejadas por Alcogal. Entre estas también se cuentan “fundaciones de carácter privado” que, a la postre, tuvieron cuentas bancarias que también formaron parte de la red.

armando.info

Acción y omisión

Del total de empresas y sociedades identificadas en la parte de la red de blanqueo confeccionada por el tribunal poco más de la mitad. La intervención de la Fiscalía se deshiciera de todas las que estaban relacionadas

armando.info



Empresas involucradas en la Banca Privada

 56

Fueron identificadas por el tribunal entre 2012-2018



No han sido detectadas pero pertenecen a empresas involucradas

El expediente de la justicia andorrana destaca que “el entramado societario offshore creado por BPA Serveis no tiene otra finalidad que la ocultación, pues las diversas sociedades controladas (...) operan como un centro único de negocio, dedicado a la corrupción, efectuando los pagos desde una u otra [sic] sociedad, indistintamente, sin tener en cuenta la actividad a la que supuestamente se dedica cada una, o las obligaciones contractuales que hayan contraído, pues son meros contratos simulados, sin prestación real”.

Los documentos permiten comprobar que, apenas publicado en 2015 el informe de la Red de Control de Crímenes Financieros (FinCEN, equivalente a la unidad de inteligencia financiera del Departamento del Tesoro de Estados Unidos) que dio lugar a la intervención y posterior colapso de BPA y sus filiales, Alcolgal renunció a ser agente residente y representante de 25 de estas sociedades. Pero, del mismo modo, mantuvo relaciones laxas y selectivas con otras, al menos por unos años más, lo que demoró su deslinde con clientes cuestionados como el exviceministro de Energía Eléctrica de Venezuela, Nervis Villalobos; Javier Alvarado Ochoa, también exviceministro de ese despacho y expresidente de la Corporación Eléctrica Nacional (Corpoelec), y [Rodríguez Cabello](#), normalmente tenido como operador financiero de Diego Salazar, [El señor de los relojes](#), principal intermediario de seguros de la petrolera Pdvsa durante la presidencia de su primo, Rafael Ramírez.

Alcolgal precisa que su relación comercial con BPA empezó en 2007, “a raíz de una presentación realizada por el presidente de un reputado banco, que era cliente de Alcolgal”. También detalla el bufete panameño, en una carta de respuesta a la solicitud de comentarios efectuada por el ICIJ para esta serie, que entonces “BPA gozaba de buena reputación. No teníamos ninguna razón para sospechar que BPA Andorra estuviera prestando servicios bancarios a algunos clientes dudosos”.

Cultivando una red “agrícola”

Las gestiones de bufetes como Alcolgal incluyen servicios como el registro de la empresa, el cambio de miembros en las juntas directivas, elaboración de poderes, apertura de cuentas bancarias, emisión de acciones, entre otros, por cuotas no muy caras que se renuevan cada año según la duración de la vigencia de la compañía y los servicios requeridos.

Aunque el registro y el propio funcionamiento de empresas en paraísos fiscales no son ilegales, facilitan la evasión de impuestos y permiten el ocultamiento de la identidad de los dueños a través de “capas”, pues es frecuente que los agentes registradores sirvan como prestanombres de los verdaderos dueños de las empresas o *beneficial owners (B.O.)*, como se les denomina en el inglés de la jerga del negocio bancario. El uso de estas sociedades es cada vez más frecuente entre venezolanos, según las revelaciones de Pandora Papers, pues Venezuela se encuentra en el séptimo lugar de los países con más nacionales que han registrado empresas en paraísos fiscales entre los agentes de servicios offshore comprendidos en la filtración. El listado lo encabeza Rusia.

Top 10 del mundo en Pandora Pa

País



Rusia



Reino Unido



Argentina



China

Alcogal, en su respuesta al ICIJ, asegura que “solo prestábamos servicios corporativos (constitución y mantenimiento anual de empresas) a BPA para sus clientes. No prestamos ningún tipo de asesoramiento fiscal o transaccional a BPA ni a ninguno de sus clientes”. Sin embargo, se pudo detectar que sus servicios fueron mucho más allá de la creación de sociedades sin ninguna actividad real, y que algunos de sus agentes, como parte de juntas directivas de estas *shell companies* - compañías de cascarón- y en nombre de ellas, llegaron a participar activamente en contrataciones y compromisos de pagos de dudosa procedencia.

Un ejemplo contenido en la filtración: en 2014, entró en vigencia un acuerdo de negocios donde una empresa de nombre Brown Investments Ltd S.A, “representada legalmente por su Presidente”, Edgardo Eloy Díaz, se comprometió a ofrecer servicios de “asesoría técnica y financiera” en materia agrícola -específicamente para la producción de arroz- por un pago de 1,26 millones de dólares que haría la empresa Highland Assets Corp, propiedad de Luis Mariano Rodríguez Cabello.

Cada nombre de este acuerdo tiene relevancia: Edgardo Eloy Díaz es abogado de Alcogal y figura en cientos de directorios de empresas constituidas por el bufete a petición de sus clientes. Highland Assets Corp, por su parte, es uno de los nombres más importantes en el ramillete de empresas bajo control de Rodríguez Cabello, a quien la justicia andorrana identifica como el “operador del holding financiero” de Diego Salazar. Brown Investments Ltd fue creada en las islas Seychelles y pasó a jurisdicción panameña en 2013 sin que se le conociera alguna experticia en materia agrícola. En la trama andorrana, el [pago de “asesorías”](#) era el pudoroso concepto que con frecuencia amparaba las transferencias por pagos de comisiones o sobornos.

armando.info

ACUERDO DE NEGOCIOS

Entre, **BROWN INVESTMENTS LTD. S.A.**, empresa constituida en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabequera del Circuito Notarial del mismo nombre, en fecha diecinueve (19) de julio de 2013, con domicilio legal en [REDACTED] representada en este acto por su Presidente el Señor **EDGARDO E. DÍAZ**, por una parte, y por la otra la Señora **MARIELA MERCEDES MATHEUS BAPTISTA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número: V-[REDACTED] e inscrita en Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Número: V-[REDACTED] domiciliada en la ciudad de Caracas en la República Bolivariana de Venezuela y con residencia en el [REDACTED] acuerdan en este documento lo siguiente:

DECLARACIÓN

BROWN INVESTMENTS LTD. S.A., desea realizar un **ESTUDIO ACTUARIAL**, para evaluar el impacto financiero del riesgo y la incertidumbre sobre los servicios y productos que planea ofrecer dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela a fines de abordar la gestión de los mismos. En este sentido, contratará los servicios de la Señora **MARIELA MERCEDES MATHEUS BAPTISTA**, para que la misma se encargue dicha asesoría en el mencionado país.

SECCIÓN PRIMERA: OBJETO

Por medio del presente documento las partes suscribientes desean llevar a cabo una operación de negocios juntos, para desarrollar y aplicar un **ESTUDIO ACTUARIAL**. El cual estará bajo la responsabilidad legal, administrativa y operativa de la Señora **MARIELA MERCEDES MATHEUS BAPTISTA**, siendo la contraparte de este acuerdo **BROWN INVESTMENTS LTD. S.A.**

El **ESTUDIO ACTUARIAL** consistirá en el conjunto de asesorías técnicas emitidas por parte de la Señora **MARIELA MERCEDES MATHEUS BAPTISTA**, en el campo de la ciencia y los estudios actuariales. En el marco de este Acuerdo la Señora **MARIELA MERCEDES MATHEUS BAPTISTA** quedará a cargo de realizar el análisis de los hechos económicos y sociales sometidos a leyes probabilísticas y financieras, con el fin de proponer diagramas de acción equilibrados que permitan el funcionamiento de **BROWN INVESTMENTS LTD. S.A.** Así como estudiar los hechos, circunstancias o acontecimientos que involucre riesgos y puedan afectar los bienes económicos, financieros o del personal de la referida Compañía, con la finalidad de proponer un esquema de planeación de estrategias financieras y comerciales de toma de decisiones a través de modelos matemáticos, dentro de la República Bolivariana de Venezuela de los servicios que desarrolla **BROWN INVESTMENTS LTD. S.A.**

SECCIÓN SEGUNDA: DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo de Negocios tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del día once (11) de enero del año dos mil quince (2015), o hasta la evidencia de los hechos establecidos en las condiciones para la terminación.

SECCIÓN TERCERA: CONTRIBUCIONES

El costo total estimado del **ESTUDIO ACTUARIAL** alcanza la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (€ 195.000,00)**.

BROWN INVESTMENTS LTD. S.A., se compromete a realizar el pago total del costo del **ESTUDIO ACTUARIAL**, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo.

SECCIÓN CUARTA: CONDUCTA DE RIESGO

La Señora **MARIELA MERCEDES MATHEUS BAPTISTA**, será responsable de la gestión del **ESTUDIO ACTUARIAL**. En tal sentido, deberá dedicar todo su tiempo para lograr su cumplimiento y será plenamente responsable por las pérdidas, daños o irresponsabilidades incurridos por su conducta negligente o por actos deliberados que son perjudiciales para el éxito del **ESTUDIO ACTUARIAL**.

Agentes de Alcojal participaron más de una vez como contratante o recipiente de supuestos servicios pagados por empresas de la trama vinculada a la BPA. En este caso, con una de las sociedades más activas de Luis Mariano Rodríguez Cabello.

armando.info

armando.info

SECCIÓN QUINTA: REGISTROS Y CONTABILIDAD

La Señora **MARIELA MERCEDES MATHEUS BAPTISTA**, deberá mantener o hacer que se mantenga un conjunto completo de registros, declaraciones y cuentas relativas a la operación total del **ESTUDIO ACTUARIAL**. Se hará constar en los sistemas, libros contables mercantiles, la completa y exacta evidencia de cada transacción relacionada con el Acuerdo. Todos los libros estarán abiertos en todo momento para la inspección y el examen por parte de **BROWN INVESTMENTS LTD. S.A.** o los Auditores Externos que designe. Toda la información administrativa y contable deberá completarse y estar disponible dentro del primer trimestre de cada cierre del año fiscal.

SECCIÓN SEXTA: CESIONES Y TRANSFERENCIAS

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus derechos u obligaciones en el presente Acuerdo, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Cualquier transferencia o cesión efectuada sin el consentimiento de la otra parte no liberará al cedente u cesionario de sus derechos u obligaciones bajo este acuerdo.

SECCIÓN SÉPTIMA: ARBITRAJE

Toda controversia o diferencia (susceptible de transacción por las partes, no excluida por la Ley para ser resuelta mediante arbitraje), que verse sobre la existencia, extensión, interpretación y cumplimiento de este Acuerdo, será resuelta definitivamente mediante arbitraje en la Ciudad de Caracas, Venezuela, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas. El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) árbitros los cuales decidirán conforme a derecho.

SECCIÓN OCTAVA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO

BROWN INVESTMENTS LTD. S.A. tendrá la potestad de la terminación unilateral de este Acuerdo por cualquier causa que considere pertinente, en dicho supuesto notificará a la Señora **MARIELA MERCEDES MATHEUS BAPTISTA** y a los entes que determine sobre las causas de la terminación, sin que ello cause perjuicio a las partes. Conforme firman en este Acuerdo de Negocios, el día once (11) de enero del año dos mil quince (2015), en la ciudad de Caracas.


Por **BROWN INVESTMENTS LTD. S.A.**,
EDGARDO E. DÍAZ


MARIELA MERCEDES MATHEUS BAPTISTA

[Agentes de Alcolgal participaron más de una vez como contratante o recipiente de supuestos servicios pagados por empresas de la trama vinculada a la BPA. En este caso, con una de las sociedades más activas de Luis Mariano Rodríguez Cabello.](#)

Según comunicaciones emanadas de la filtración, dos copias de ese acuerdo de negocios fueron enviadas a Aimara Guilarte, representante en Venezuela de Inversiones DM 2007 e Ismaval Supplies, empresas que, a su vez, según el Registro Nacional de Contratistas (RNC), son parte de un grupo de compañías que respaldan a otra de nombre Agropecuaria Tierra de Agua C.A. Esta última recibió en 2011 un “préstamo” de seis millones de dólares prometido por la misma Brown Investments Ltd.

Si se sigue tirando del hilo de Brown Investments Ltd, este arrastra consigo toda una maraña de conexiones que exponen la magnitud y complejidad de la red.

En enero de 2015, la sociedad firmó un contrato de servicios por 195.000 euros con Mariela Matheus Baptista para que esta le hiciera un “estudio actuarial”. Matheus Baptista, antigua supervisora de pagos de Pdvsa y de su filial aseguradora, Pdvic, fue identificada por la justicia de Andorra como parte del grupo para el cobro de coimas que lideraban Rodríguez Cabello y Salazar.

Otro hilo de esa misma red “agrícola” apunta directamente a Diego Salazar -[arrestado](#) en 2017 tras la caída en desgracia de Rafael Ramírez ante el régimen de Nicolás Maduro, y todavía hoy detenido en el Servicio Bolivariano de Inteligencia (Sebin)- quien, a través de otra empresa manejada por Alcolgal, Apolonia Services Inc., fue contratado para una “gestión y procura de equipos y/o maquinarias agroindustriales” por CIC Consulting Insurance Company. Esta otra empresa, también registrada por Alcolgal, en el contrato aseguraba estar dando un servicio de “asesoría técnica” a Agropecuaria Tierra de Agua C.A.

Por Apolonia Services Inc. firmó el acuerdo su representante, Edgardo Eloy Díaz -el mismo de Alcolgal y Brown Investments-, quien en junio de 2013 suscribió un acuerdo de “asesoría y servicios” directamente con Diego Salazar Carreño para ayudarlo a “asistir al cliente en todos los aspectos legales y regulatorios respecto a sus iniciativas” y “crear todas las posibles sinergias entre las iniciativas del cliente y cualquier sujeto de interés”.



[Inicio](#) [Acerca de Nosotros-](#) [Productos](#) [Enlaces](#)



- ✦ Agropecuaria Tierra de Agua, C.A.
- ✦ Inversiones DM 2007, C.A.
- ✦ Multirisk de Inversiones, C.A.
- ✦ Inverdos 2009, C.A.
- ✦ IsmaVal Supplies, C.A.
- ✦ Inversiones Moreno Fuentes MFL, C.A.



Una agropecuaria con sede en Venezuela, financiada por cinco firmas de inversiones, fue parte de la red en la que participaron varias empresas de los venezolanos involucrados en la trama de la BPA, todas registradas por Alcotgal

La agropecuaria en el centro de todas estas transacciones, Tierra de Agua C.A., registró una sede en Caracas, pero el local se encuentra vacío y no se recibió respuesta a un correo electrónico enviado por **Armando.info** con la solicitud de una entrevista.

Ni Apolonia Services Inc., Brown Investments Ltd. o CIC Consulting Insurance Company han sido mencionadas hasta ahora por el Tribunal de Andorra como parte de la trama de los venezolanos, lo que demuestra que las entidades involucradas en la misma eran muchas más que las 56 empresas identificadas a lo largo de la investigación judicial en el Principado, e introduce la posibilidad de que sean incluso más que las 78 que las nuevas revelaciones totalizan.

Cuestión de reputaciones

Aunque los primeros nombres que identificó la justicia andorrana como de creadores de la trama que canalizó el dinero de sobornos y pagos opacos a través de cuentas en la BPA fueron los de Diego Salazar y Luis Mariano Rodríguez Cabello, otro que se haría familiar para los investigadores fue el de Nervis Gerardo Villalobos Cárdenas, viceministro de Energía de Venezuela entre 2004 y 2006, tenido entonces como mano derecha de Rafael Ramírez y sobre quien pesan tres procesos judiciales, en Estados Unidos y [en España](#), además del de Andorra.

Dos empresas creadas por BPA Serveis con la ayuda de Alcotgal, Josland Investments S.A. y Oswald International Limited S.A -cuyos propietarios finales son Villalobos y su esposa, Milagros Torres Durán-, también utilizaron los servicios de agentes del bufete panameño para hacer acuerdos de negocios con los que canalizaron millones hacia otra empresa de nombre Somerset Holdings Limited.

En algunos documentos de la filtración queda en evidencia que Josland, representada por Edgardo Eloy Díaz, de Alcotgal, firmó un acuerdo de servicios de “asesoría y asistencia” por cinco millones de dólares en 2009, al mismo tiempo que Oswald International Limited hacía algo similar con otro contrato de asesoría por 3,96 millones de dólares. El representante y signatario por parte de Oswald para este último acuerdo fue José Cornelio Berdiales, de nacionalidad panameña y reconocido [como testaferro](#) en otras tramas de ocultamiento de dinero.

Por la beneficiaria de los pagos, Somerset Holdings Limited, firmó los acuerdos la ejecutiva panameña Thays Herrera de Salas -entonces miembro de otro bufete panameño, Anzola, Robles & Asociados-, un nombre que se repite sin descanso en cargos directivos de todo tipo en empresas creadas en paraísos fiscales y por lo tanto vinculada a [algunos escándalos](#) de desvío de fondos.

A pesar de su deliberada complejidad, el entramado no pudo evitar la repetición de nombres y personajes. Por ejemplo, otra empresa de Nervis Villalobos, Tristaina Trading Corp., registrada y manejada por Alcotgal, firmó a través de su representante, el ubicuo agente Edgardo Eloy Díaz, otro contrato “por servicios profesionales y asistencia técnica” por un monto de 5,1 millones de dólares con la empresa Nizar Industries Corp., representada por Thays Herrera de Salas.

armando.info

SERVICE AGREEMENT

This agreement is made as of this 01st day of September, 2009

By and between

NIZAR INDUSTRIES CORP., having his principal place of business at Spring East, Government Road, Charlestown, Nevis, represented by Mrs. Thays Herrera de Salas (The "Company")

And,

TRISTAINA TRADING S.A. having his principal place of business at [REDACTED] República de Panamá, represented by Mr. Edgardo E. Díaz (The "Contractor")

Article I

Appointment of Service Provider

Company appoints Contractor to act on its behalf to provide the services set forth in article II in connection with providing professional services and technical assistance in order to improve the financial structure of the Company.

In the performance of this agreement, Contractor agrees to act only as an independent service provider with the understanding that it is not authorized to make any commitments for, or to act as an agent on behalf of The Company or any other of its affiliated companies for any purpose whatsoever.

Article II

Services

Contractor agrees to perform the following services (the "Services") on behalf of The Company:

- (a) To establish and maintain the Company's clients registry according to the rules published by the Nevis authorities;
- (b) To provide assistance, if and when required by The Company, in facilitating contacts and obtaining required actions for the signature and execution of the different contracts and agreements;
- (c) To provide an analysis of the different local companies which The Company will identify as potential clients with the objective of obtaining an understanding of their financial and management strength;
- (d) Assistance in the designing, presentation and execution of pledges;

Uno de los agentes de Alcolgal, Edgardo Eloy Díaz, firmó un compromiso de negocios en nombre de Tristaina Trading Corp., una empresa cuyo beneficiario final era Nervis Villalobos Cárdenas, una de las cabezas de la red de venezolanos en la BPA.

armando.info

armando.info

- (e) Personnel training and
- (f) To work in a coherent and joint manner with any other services providers and contractors that are currently retained by The Company in order to accomplish the task hereby described.

The reporting requirements for the Services as above indicated will be according to instructions from The Company to Contractor.

Article III Compensation for services required

The Company solely shall pay compensation for the services rendered by Contractor the amount of Five Millions One Hundred Thousand Dollars of the United States of America (US\$ 5,100,000.00) payable as follows: i) The amount of Two Millions Four Hundred Fifty Thousand Dollars of the United States of America (US\$ 2,450,000.00) with the signature of this Agreement; and ii) The amount of Two Millions Six Hundred Fifty Thousand Dollars of the United States of America (US\$ 2,650,000.00), upon request of the Contractor. The compensation shall be paid by wire transfer according to the instructions issued by The Contractor.

Article IV Representations and Warranties

Contractor represents and warrants that:

1. The compensation payable under this Agreement is for services rendered to The Company in connection with the performance of the Services provided for herein.
2. Contractor will not deal in or be financially interested in the providing of services to any third party which is competitive with The Company services.

Article V Term of Agreement

This Agreement shall remain in force for twelve (12) months after its signature. Upon the expiration of this Agreement, all rights, duties and obligations arising out of this Agreement shall end except of the obligation of Contractor to treat proprietary information in confidence in accordance with Article VI.

Article VI Proprietary Information

At all times during the term of this Agreement and for a period of two (2) years after the expiration hereof, Contractor will treat as being proprietary or confidential, and will not disclose to any third party:

Uno de los agentes de Alcolgal, Edgardo Eloy Díaz, firmó un compromiso de negocios en nombre de Tristaina Trading Corp., una empresa cuyo beneficiario final era Nervis Villalobos Cárdenas, una de las cabezas de la red de venezolanos en la BPA.

armando.info

armando.info

1. All information, data, document, technical information and other materials, unless available from a third party which is not under a comparable confidentiality obligation, which The Company identifies as being of a confidential nature or Contractor has reason to believe is of a confidential nature; and
2. The content and existence of the present Agreement.

Article VII Notices

All notices required to be given under this Agreement shall be in writing and shall be sent by air mail, certified or registered, postage prepaid, or by facsimile transmission, to the address herein above given in the Agreement or to such other address as may be specified in writing by either party to the other.

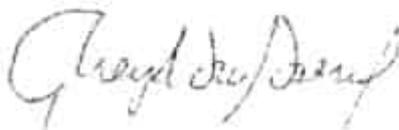
Article VIII General Terms

This Agreement represents the entire agreement between the parties superseding all previous communications either oral or written. No terms or provisions of this Agreement may be amended, waived or modified except in writing signed by a duly authorized officer of the Parties which expressly makes reference to this Agreement. This Agreement shall not be assigned or subcontracted by Contractor without the prior written consent of Company.

This Agreement shall be construed and interpreted in accordance with, and the rights and obligation of the parties hereto shall be determined exclusively by, the laws of the Republic of Panamá. The parties shall attempt to resolve amicably any claim or controversy arising out of this Agreement by submitting any such dispute to appropriate managers or executive officers of the respective companies. All disputes arising in connection with this Agreement, including any question regarding its existence, validity or termination, unless previously settled between the parties within 90 days after submission to the appropriate managers, shall be finally settled in accordance with the Rules of Arbitration of the International Chamber of Commerce (Paris) by one or more Arbitrators appointed in accordance with the said Rules.

The decision of the Arbitrators shall be final. The arbitration shall be held in Miami, Florida, USA and the arbitrage proceeding and also the existence of the arbitration and claim shall be held confidential.

Signed this 01st day of September, 2009



[Uno de los agentes de Alcogal, Edgardo Eloy Díaz, firmó un compromiso de negocios en nombre de Tristaina Trading Corp., una empresa cuyo beneficiario final era Nervis Villalobos Cárdenas, una de las cabezas de la red de venezolanos en la BPA.](#)

Aunque estos acuerdos comprometían abultados montos en dólares e intentaban dar base a una sofisticada maniobra de ocultamiento, resalta la informalidad en su redacción y presentación. Con la excepción de, quizás, un par de ellos, la mayoría no exceden las cuatro páginas, no cuentan con algún sello o logo de las empresas relacionadas, anexos o cronogramas que indiquen cómo se pensaba cumplir con las tareas y objetivos supuestamente acordados. Prácticamente ninguno tiene cláusulas penales o advertencias en caso de incumplimiento del contrato.

Todos los acuerdos protagonizados por empresas relacionadas con Villalobos, por ejemplo, ocurrieron justo después de que este dejara de ser viceministro, lo cual debió haber levantado algún seguimiento o alerta entre los agentes registradores, como Alcogal, y entidades bancarias, como la BPA y sus respectivas oficinas de comprobación de antecedentes o KYC (*know your client* o “conoce a tu cliente”), creadas precisamente para evitar operaciones de blanqueo o lavado de dinero.

Alcogal aseguró, sin precisar nombres, que “como hacemos con todos los clientes e intermediarios, realizamos la diligencia debida de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento”.

También señaló que BPA Serveis, la filial panameña de la BPA, “era una entidad jurídica independiente del banco andorrano (...) operaba con una licencia bancaria internacional emitida por la Superintendencia de Bancos de Panamá desde 2011 y también gozaba de una muy buena reputación en el sector”.



Un informe de la Red de Control de Crímenes Financieros (FinCEN), publicado en 2015, dio lugar a la intervención y posterior colapso de BPA y sus filiales. Crédito: Pascal Pavani / AFP.

Para esa fecha y desde 2010, ya estaba en curso por parte de la fiscalía venezolana la investigación relacionada con la trama inicial de blanqueo de dinero, a raíz del descubrimiento de cuentas de ocho funcionarios en BPA. Esa primera pesquisa desembocó en algunas detenciones, confiscación de pasaportes, y una rogatoria de información para las autoridades del Principado.

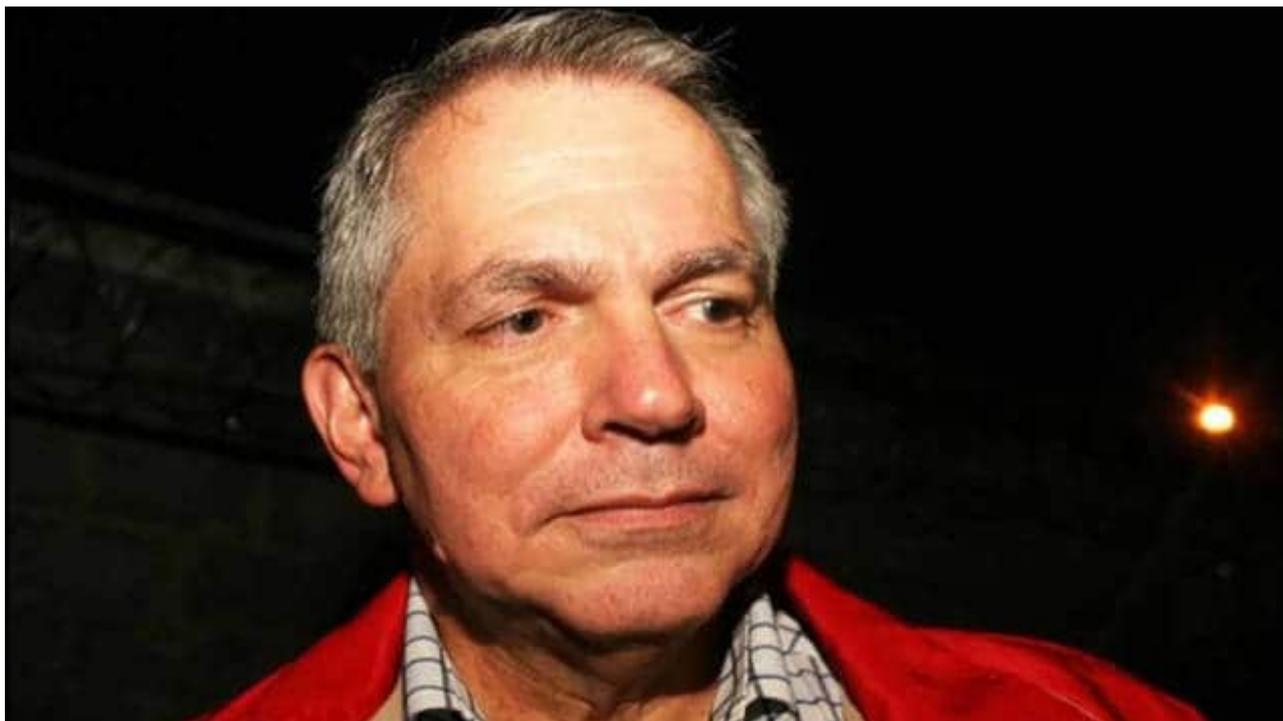
Dos años más tarde, desde Andorra llegaría una petición equivalente para que el Ministerio Público venezolano, para entonces dirigido por Luisa Ortega Díaz -hoy disidente del chavismo y exiliada en

Colombia-, requiriendo información adicional sobre otro grupo de venezolanos -de los que más de mitad eran funcionarios públicos- con cuentas en la misma entidad y cuyos movimientos bancarios expedían un tufo a blanqueo.

Este ping-pong de diligencias indagatorias de un lado al otro del Atlántico quizás se habría prolongado por un tiempo indefinido y oculto en las sombras de no haber mediado en 2015 el reporte de la Red de Control de Crímenes Financieros (FinCEN) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, en el que revelaba que BPA -uno de los dos bancos principales de Andorra, un virtual paraíso fiscal- había alojado por años las transacciones de lavado de dinero de corruptos venezolanos, rusos y chinos. Con respecto a Venezuela, el informe destacaba que BPA se había convertido en “una institución financiera de interés primordial para el blanqueo de capitales” de una red de fondos de procedencia ilícita que se había construido “a través del desarrollo de empresas ficticias y complejos productos financieros para desviar fondos de la empresa pública venezolana Petróleos de Venezuela (Pdvsa)- BPA procesó aproximadamente 2.000 millones de dólares en transacciones relacionadas con esta trama de blanqueo de capitales”. La subsiguiente sanción de Washington impedía a BPA seguir trabajando con el dólar estadounidense y el sistema financiero norteamericano, lo que en la práctica equivalía a una sentencia de muerte para su negocio.



[Nervis Villalobos aparece en el caso de la BPA con al menos 15 empresas vinculadas directamente con él. Foto tomada de Twitter / El País.](#)



[Javier Alvarado Ochoa, exviceministro de Energía, también es investigado en España por blanqueo de capitales.](#)

Con guante de seda

Al reventar el escándalo de BPA en marzo de 2015 tras la publicación del informe de FinCEN, Alcolgal pareció tomar cartas en el asunto. Sus ejecutivos requirieron informes internos sobre cuántas y cuáles empresas gestionaban por órdenes de BPA Serveis, y de inmediato el bufete renunció a 11 de las 50 empresas que manejaba entonces con *beneficial owners* que formaban parte del grupo de venezolanos mencionados como parte de la trama de blanqueo andorrana. En ese momento, detectó otras 14 compañías también relacionadas pero que habían quedado disueltas en años anteriores. El bufete reconoce que renunció a las empresas “envueltas en actividades ilegales”, pero no detalla qué pasó con las otras 25 sociedades de los clientes señalados, con las que se llegaría a las 50.

Entre estas se cuentan algunas de muchísima actividad en la trama de blanqueo según las justicia andorrana, como High Advisory and Consulting, High Rise Projects o Highland Assets Corp (de la dupla Salazar-Rodríguez Cabello), Lomond Overseas o Tristaina Trading (de Nervis Villalobos), sobre las que no adoptó medida alguna de suspensión o renuncia sino hasta dos o tres tres años después.

En algunos casos la reacción de Alcolgal llegó a ser muy cautelosa. Especial atención merece el trato que recibió Luis Mariano Rodríguez Cabello, uno de los cabecillas de la trama, y su empresa High Advisory and Consulting, cliente de BPA Serveis y de Alcolgal, quien levantó sospechas incluso entre personeros del alto gobierno panameño. Este, desde la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (UAF), solicitó información al bufete sobre esa empresa y quién era su beneficiario final.

En una carta enviada en noviembre de 2015, Alcolgal ratificó que el último beneficiario de High

Advisory and Consulting era Rodríguez Cabello, pero sin informar sobre el estatus o actividad de la empresa para la fecha. Solo sería en otra carta, dirigida al mismo despacho pero en 2017, cuando Alcolgal destaca que había renunciado como agente residente de la empresa el 1 de febrero de ese año, casi dos años después de la intervención y cierre de BPA en Andorra.

Alcolgal tardó lo mismo en deslindarse de Landstreet International, una de las sociedades que según investigaciones de la policía de Andorra funcionó como el epicentro de los pagos que hicieron las “sociedades instrumentales” de los venezolanos a los agentes de la BPA Serveis que facilitaron la canalización de dinero a través de cuentas en la BPA.

armando.info

armando.info

Panamá, 3 de agosto de 2017

Licenciada
Tania Sterling Bernal
Fiscal Especial Anticorrupción de Panamá
Ministerio Público
Ciudad

RE: Oficio No. 2473-17

Estimado Licenciada Sterling,

Hemos recibido en nuestras oficinas el **Oficio No. 2473-17** fechado el 26 de julio de 2017, por la cual se nos solicita cierta información con respecto a la sociedad panameña LANDSTREET INTERNATIONAL INC., (la "Sociedad") a la cual Alemán, Cordero, Galindo & Lee prestaba servicio de Agente Residente. Se nos informa que esta solicitud se realiza en el marco de una investigación, por la presunta comisión del delito CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Después de revisar nuestro expediente de la Sociedad, de la cual presentamos nuestra renuncia como Agente Residente el 23 de junio de 2017, le informamos lo siguiente:

1. El cliente de registro (profesional) de la Sociedad era NEITH, S.L. con dirección en [REDACTED]
2. Nuestros servicios eran pagados por NEITH, S.L.
3. En la Escritura pública donde se protocoliza la constitución de la Sociedad se indica el siguiente objeto: establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista; comprar, vender y negociar en todas las clases de artículos de consumo, acciones, bonos y valores de todas clases; comprar, vender, arrendar o de otro modo adquirir o enajenar bienes raíces; solicitar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; constituirse en fiador de o garantizar la realización y cumplimiento de todos y cualesquiera contratos; dedicarse a cualquier negocio lícito que no esté vedado a las sociedades anónimas; y hacer cualesquiera de los actos que preceden como principales, agentes o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere.
4. NEITH, S.L., es una firma consultora especialista en asesoramiento jurídico internacional, operaciones comerciales y societarias transfronterizas, operaciones de inversión extranjera, planificación fiscal internacional y la compraventa de empresas en Andorra. De acuerdo a información brindada por nuestro contacto principal el Abogado Joseph Rodriguez Valldeperez, esta Firma está en fase de liquidación en Andorra.
5. Adjuntamos documentos de debida diligencia de NEITH, S.L. (Adjunto No. 1).
6. Adjuntamos solicitud de adquisición de la Sociedad en el año 2007 (Adjunto No. 2)
7. No tenemos constancia de la facturación que llevase a cabo la Sociedad.

Alcogal no cortó de raíz su relación con todos los clientes que manejó de BPA Serveis a pesar de la intervención de la BPA en 2015. En algunos se tardó hasta dos años para renunciar a su representación.

armando.info

armando.info

8. Las instrucciones de la Sociedad eran dadas por el Sr. Joseph Rodriguez Valdeperez de NEITH S.L. Correo electrónico: [REDACTED]
Elena Rodriguez de NEITH S.L. correo electrónico: [REDACTED]
9. La única evidencia de cuenta bancaria que consta en nuestro expediente es una resolución de apertura de cuenta en Rothschild Bank Zollikerstrasse 181, Zurich, Suiza. (Adjunto No. 3).
10. De acuerdo a información recibida, los beneficiarios finales de la Sociedad son las siguientes personas: JUAN PABLO MIQUEL PRATS, con pasaporte andorrano No. [REDACTED] JAVIER ESCODA MONTAL con D.N.I. español No. [REDACTED] y DANIEL GARCIA TRUJILLO con pasaporte español No. [REDACTED] (Adjunto No. 4).
11. La Sociedad se encuentra inactiva ya que presentamos nuestra renuncia como Agentes Residentes desde el 23 de junio de 2017 debido a noticias adversas publicadas y que involucraba a la Sociedad en supuestas actividades ilícitas.
12. De acuerdo al expediente de la Sociedad, las siguientes personas eran apoderadas de la misma: JUAN PABLO MIQUEL PRATS, con pasaporte andorrano No. [REDACTED] JAVIER ESCODA MONTAL con D.N.I. español No. [REDACTED] DANIEL GARCIA TRUJILLO con pasaporte español con pasaporte español No. [REDACTED] y JOSEPH MARIA FRASES HOMEDES con pasaporte andorrano No. [REDACTED]
13. Siendo un cliente de registro profesional, ha solicitado en forma habitual la incorporación de otras sociedades sin que tengamos evidencia que las mismas tengan conexión con los apoderados y beneficiarios antes listados o la sociedad en referencia.

Quedamos a sus órdenes para cualquier otra información que podamos brindarles.

Atentamente,

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE

Raúl Zúñiga B.
Socio

/yr

[Alcogal no cortó de raíz su relación con todos los clientes que manejó de BPA Serveis a pesar de la intervención de la BPA en 2015. En algunos se tardó hasta dos años para renunciar a su representación.](#)

Uno de los más activos reclutadores para BPA Serveis, que recibió hasta 3,9 millones de dólares por parte de Landstreet International, fue Luis Alejandro Rivero García, identificado como tal por el Tribunal Superior de Andorra y, al mismo tiempo, testaferro de Nervis Villalobos a través de la empresa Ingeniería Gestión de Proyectos de Energía (Ingस्प्रे). Tras ser requerido por la Fiscalía Nacional Anticorrupción de Panamá, Alcogal respondió que renunció a ser agente residente de la mencionada sociedad en 2017 “debido a noticias adversas publicadas (...) que involucraban a la sociedad en supuestas actividades ilícitas”.

Aunque la investigación sobre esta red en Andorra fue concluida en 2018, ninguno de los venezolanos señalados como participantes está bajo arresto. El juicio continúa [paralizado](#). Con la [declaración](#), esta semana, del directivo de la BPA y único detenido tras la intervención del banco en 2015, Joan Pau Miquel, la justicia andorrana parece dar un agónico paso para retomar el caso, cuyo segmento venezolano no menciona ni las gestiones ni el involucramiento de Alcogal, que salió ileso del embrollo. Hasta ahora.

() Brenda Medina, Joaquín Gil y Aníbal Pedrique colaboraron con esta historia.*

Fecha de creación

2021/10/03

armando.info